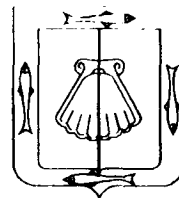




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

REFORMAR Y ADICIONAR EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO
DE COMONDÚ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad que me otorgan los Artículos 79 fracciones XXIII y XLII, y 81 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 7, 8, 20 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, he tenido a bien:

REFORMAR Y ADICIONAR EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los incisos A) y B) del Artículo 3; A), B), C) y D) del Artículo 7; y el Artículo 26 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución, Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá por objeto:

- A).- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando con ello mejorar la calidad y una plena vinculación con todos los sectores para coadyuvar en el desarrollo regional y nacional; y,
- B).- Conjugar lo conveniente en la enseñanza, los conocimientos teórico y practico;
- C).- a F).-

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva será la máxima autoridad y estará conformada por ocho miembros designados de la siguiente manera:

- A).- Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales la presidirá;
- B).- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el C. Secretario de Educación Pública;
- C).- Un representante del Gobierno Municipal y un representante del sector social de la comunidad, designados por el H. Ayuntamiento de Comondú; y,
- D).- Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento del Instituto, mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio patronato, de conformidad con sus estatutos.

Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva habrá un suplente nombrado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 26.- El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del Instituto, se llevará a cabo por concurso que calificará la comisión correspondiente, integrando para ello dos comisiones, una interna (con personal del Instituto) que se encargará de calificar promociones y permanencia y otra mixta (con personal del Instituto y del exterior) que calificará el ingreso. El personal de ambas comisiones será de alto reconocimiento académico y podrá apoyarse en especialistas cuando así lo requiera. Los nombramientos de los integrantes de las comisiones serán otorgados por el Instituto con el visto bueno de la Junta Directiva.

El procedimiento y regulación de los concursos se llevará a cabo conforme a la normatividad interna expedida al respecto. La permanencia del personal será a partir del tercer año de creación del Instituto.

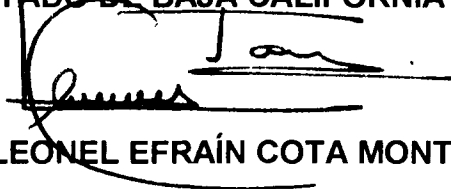
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz. Capital del Estado de Baja California Sur, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LIC. RODIMIRO AMAYA TÉLLEZ.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE B.C.S.**



C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.